



17 AGO. 2022

Vistos y Considerando:

La realizaci3n de la Fiesta de la Tradicional Fiesta Recreativa y Cultural Pampilla de San Isidro a1o 2022; la necesidad de establecer normas de carรกcter general y obligatorias que en esta actividad particular regulen el funcionamiento y desarrollo de la misma; las disposiciones contenidas en la letra d del art. 5, en el art. 12, letra e del art. 13, letra i del art. 63 todos de la Ley N° 18.695 Orgรกnica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto en el inciso tercero del art. 19 y en el inciso cuarto del art. 21 de la Ley N° 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcoh3licas; el acuerdo de concejo adoptado en la sesi3n ordinaria de fecha 17 de Agosto de 2022, por el cual el cuerpo colegiado aprueba el Proyecto General Pampilla 2022; las demรกs disposiciones que en la especie sean procedentes y aplicables; El Decreto Alcaldicio N° 3400 del 28 de Junio de 2021 que nombra a don Rafael Vera Castillo como Alcalde de la comuna de Vicu1a, y las atribuciones de mi cargo:

Decreto: 4158

1. Apru3bese la Ordenanza sobre Funcionamiento Pampilla de San Isidro 2022, cuyo texto es el siguiente.

"ORDENANZA PAMPILLA DE SAN ISIDRO 2022"

Disposiciones Generales

Artículo 1º: La presente Ordenanza, como norma general y obligatoria aplicable a la comunidad, regulará el establecimiento y desarrollo de la actividad municipal denominada "Pampilla de San Isidro 2022", debiendo la comunidad ajustarse a las disposiciones de esta ordenanza para participar en ella.

Artículo 2º: La Pampilla de San Isidro se desarrollará por el periodo de 4 días de celebración de las fiestas patrias de nuestro país, esto en los días 16, 17, 18 y 19 de Septiembre de 2022 en el recinto municipal conocido por el mismo nombre.

Valores Ingreso

Artículo 3º: Los valores de las entradas diario, de los 4 días de celebración, al recinto municipal durante la realización de la Pampilla serán los siguientes:

1) Valor entrada Público en General:

a) Entrada General Peatón \$1.000.-

2) Valor entrada vehículos \$ 3.500
(Sólo automóviles y camionetas. Incluye conductor)

Artículo 4º: Los cobros por ingreso se realizarán desde las 7:00 a las 22:30 Hrs.

Artículo 5º: Los niños menores de 10 años no pagarán entrada. Asimismo los adultos mayores, personas en situación de discapacidad y directivas (presidente, tesorero y secretario) de juntas vecinales, que porten y exhiban credencial municipal de beneficios y cedula nacional de identidad, o algún documentos público que acredite identidad, estarán exentos de pago. Este beneficio no será transferible.

Artículo 6º: Respecto de vehículos mayores (camiones, buses, etc.), no podrán ingresar al recinto pampilla, excepto cuando se trate de entrega de mercaderías e insumos propios de la actividad de los locatarios o cuando se trate de traslado de enseres para campistas, lo que podrá hacerse sólo hasta las 11:00 Hrs. Con todo, estos vehículos podrán permanecer hasta un máximo de 30 minutos al interior del recinto.

Arriendo de Terrenos para el Comercio

Artículo 7º: El arriendo de los terrenos para la Pampilla 2022 se realizará en dos periodos. El primero de ellos corresponde sólo a vecinos de la comuna de Vicuña que acrediten su domicilio en la comuna. Esto se acreditará con la respectiva documentación que dé cuenta de aquello (boletas de consumo de servicios, cuentas de casas comerciales, certificado de junta de vecinos, contribuciones, etc.).

- a. Primer periodo: El día lunes 22 de Agosto en dependencias del recinto de Pampilla de San Isidro, desde las 09: 00 a 13:30 hrs. y de 15:00 Hrs. a 17:00 Hrs. Solo vecinos de la comuna de Vicuña, que acrediten domicilio en esta comuna. Este beneficio no podrá exceder del 50% del total de los terrenos disponible para el arrendamiento.

- b. Segundo Periodo: El día martes 23 de Agosto en dependencias del recinto Pampilla de San Isidro, desde las 09: 00 a 13:30 hrs. y de 15:00 Hrs. a 17:00 Hrs. A partir del día Jueves 1 de Septiembre hasta el miércoles 14 de Septiembre se atenderá público, en el caso de que quedarán puestos vacantes para arrendar, en la Oficina de Rentas y Patentes de la Municipalidad, ubicado en calle San Martín 275, desde las 09:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs

Artículo 8º: Por la instalación de establecimientos de locales comerciales al interior del recinto Pampilla, se pagará un valor diario único por cada puesto, el que comprenderá el pago de uso de suelo, valor del permiso municipal, derecho de extracción de residuos generados por la actividad comercial, y publicidad. En los casos que se indica, el cobro incluye el consumo de energía eléctrica y agua potable.

Puestos comerciales pampilla 2022

- a) Puestos de Cocinería, puestos A, B, C, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 17 (Venta de alimentos preparados, empanadas, anticuchos, etc., con o sin expendio de bebidas alcohólicas, del plano de distribución adjunto. Valores varían dependiendo de la cantidad de metros cuadrados a utilizar y la ubicación que se encuentran en el recinto. Incluye suministro de energía eléctrica y conexión a la red de agua y alcantarillado. Los presentes puestos serán arrendados en un máximo de uno por persona.

b) Puestos de Cocinería 1, 2, 11 y 12 (venta de alimentos preparados, empanadas, anticuchos, etc. **sin expendio de bebidas alcohólicas**, del plano de distribución adjunto. Valores varían dependiendo de la cantidad de metros cuadrados a utilizar y la ubicación que se encuentran en el recinto. Solo productos para llevar o servir en barra. Incluye suministro de energía eléctrica y conexión a la red de agua potable y alcantarillado. Los presentes puestos serán arrendados en un máximo de uno por persona.

LOCAL	M ²	VALOR M ²	VALOR DIA	TOTAL PERIODO	ENERGIA ELECTRICA	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
A	45.1	\$ 2.900	\$ 130.790	\$ 523.160	SI	SI
B – C	42	\$ 3.500	\$ 147.000	\$ 588.000	SI	SI
1 – 2	20.3	\$ 4.300	\$ 87.290	\$ 349.160	SI	SI
3	73.8	\$ 3.000	\$ 221.400	\$ 885.600	SI	SI
4 - 9	49.2	\$ 3.250	\$ 159.900	\$ 639.600	SI	SI
10	160	\$ 1.600	\$ 256.000	\$ 1.024.000	SI	SI
11 - 12	26	\$ 3.000	\$ 78.000	\$ 312.000	SI	SI
13	85.5	\$ 2.300	\$ 196.650	\$ 786.600	SI	SI
14 – 15	54.6	\$ 2.500	\$ 136.500	\$ 546.000	SI	SI
16 – 17	48.6	\$ 2.900	\$ 140.940	\$ 563.760	SI	SI

c) Locales de variedades pasillos 1 al 4, (**sin venta de alimentos preparados en el lugar, ni alcohol**), (paquetería, juguetería, artesanías, venta de herramientas, enseres domésticos, etc.), puestos 1 al 150, del plano de distribución adjunto \$45.000 diarios. Valor por los 4 días de funcionamiento 180.000. **No incluye suministro de energía eléctrica ni conexión a la red de agua potable y alcantarillado.** Los presentes puestos serán arrendados en un máximo de uno por persona.

d) Carros de comida, carros de arrastre vehicular (food truck) \$ 90.000 diario. Valor por los 4 días de funcionamiento de la Pampilla \$ 360.000. No incluye suministro de energía eléctrica, ni conexión a la red de agua potable y alcantarillado. La administración otorgará un lugar específico para el

funcionamiento de estos, según plano de distribución adjunto. Los presentes puestos serán arrendados en un máximo de uno por persona.

- e) Carros de comida, (jugos naturales, mote con huesillo y otros) carro de tracción humana \$ 45.000 diario. Valor por los 4 días de funcionamiento de la Pampilla \$ 180.000. No incluye suministro de energía eléctrica, ni conexión a la red de agua potable y alcantarillado. Dadas las circunstancias de funcionamiento de los mismos, la administración indicará un lugar en específico para circulación y/o funcionamiento. Los presentes puestos serán arrendados en un máximo de uno por persona.
- f) Instalación de Caballerizas, \$ 50.000 diario. Valor por los 4 días de funcionamiento de la Pampilla \$ 200.000. No incluye suministro de energía eléctrica, ni conexión a la red de agua potable y alcantarillado. Dadas las circunstancias de funcionamiento de los mismos, la administración indicará un lugar en específico para circulación y/o funcionamiento. Los presentes puestos serán arrendados en un máximo de uno por persona.
- g) Minimarket, espacio para la venta de alimentos no perecibles, cecinas, carne, frutas, verduras, bebidas de fantasía, cigarros, recarga de teléfonos, cervezas y destilados, y todo lo que tenga que ver con el rubro de minimarket. \$ 100.000 pesos diario, valor por los 4 días de funcionamiento de la pampilla \$ 400.000 incluye suministro de energía eléctrica y conexión a la red de agua potable y alcantarillado. Los presentes puestos serán arrendados en un máximo de uno por persona.
- h) Mercado campesino, espacio destinado a los usuarios de los programas prodesal padis, que desarrolla el municipio y que han participado de muy buena forma en ferias rurales campesinas, boulevard y fiestas culturales, todo esto en beneficio de la familia rural campesina, que tenemos en nuestra comuna, de manera de promover este patrimonio. \$ 20.000 pesos diario, valor por los 4 días de funcionamiento de la pampilla \$ 80.000 No incluye suministro de energía eléctrica y conexión a la red de agua potable y alcantarillado. Los presentes puestos serán arrendados en un máximo de uno por persona.
- i) Juegos infantiles, espacio destinado a la entretención principalmente de los niñas y niños, pueden ser camas elásticas, juegos inflables u otros de este

tipo, \$ 50.000 pesos diario, valor por los 4 días de funcionamiento de la pampilla \$ 200.000, espacio de 7 x 5 mts. No incluye suministro de energía eléctrica y conexión a la red de agua potable y alcantarillado. Al momento de solicitar el permiso deberán presentar carta notarial que eximen de cualquier responsabilidad al municipio ante eventual accidente que ocurra dentro de sus instalaciones.

- j) Ramada o fonda, espacio destinado al encuentro de personas con espectáculo folclórico, venta de alimentos preparados, como empanadas, anticuchos, etc. Con o sin expendio de bebidas alcohólicas. Valor diario \$300.000.- pesos diarios, valor por los cuatro días de funcionamiento \$1.200.000.- Incluye suministro de energía eléctrica y conexión a la red de agua y alcantarillado.

Los presentes puestos serán arrendados en un máximo de dos por persona.

LOCAL	VALOR DIA	TOTAL PERIODO	ENERGIA ELECTRICA	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
Variedades 1 - 150	\$ 45.000	\$ 180.000	NO	NO
Carros de comida motorizados	\$ 90.000	\$ 320.000	NO	NO
Carros de comida Tracción humana	\$ 45.000	\$ 180.000	NO	NO
Caballerizas	\$ 50.000	\$ 200.000	NO	NO
Minimarket	\$ 100.000	\$ 400.000	NO	NO
Mercado campesino	\$ 20.000	\$ 80.000	NO	NO
Juegos infantiles 7 X 5 Mts	\$ 50.000	\$ 200.000	NO	NO
Ramada o fonda	\$300.000	\$1.200.000	SI	SI

- k) Baños públicos \$ 300 pesos, valor por persona, duchas \$ 500 pesos, valor por persona.

Los arriendos deberán hacerse por los 4 (cuatro) días que dure la actividad, y sólo en el evento de estar disponible algún puesto, se podrán arrendar por día. Para estos efectos el trámite de arriendo se podrá realizar el día anterior al que se desee

trabajar, en las oficinas de Administración que estará instalada en el recinto Pampilla.

En caso de que técnicamente se generen nuevas locaciones estas estarán afectas a los valores establecidos en el presente artículo.

Artículo 9º: Las personas naturales y/o jurídicas que deseen arrendar terrenos para la explotación de las fondas, ramadas, stand y/o cualquier otra actividad lucrativa o no, deben presentar una solicitud por escrito especificando lo siguiente:

- a) Identificación completa del solicitante, persona natural o jurídica.
- b) Ser mayor de 18 años, acreditado con fotocopia de la cédula de identidad, para persona natural o del representante de la persona jurídica.
- c) Acreditar la representación jurídica, si correspondiere.
- d) Tipo de instalación y/o establecimiento comercial, indicación expresa de los productos y/o servicios a explotar (venta de empanadas, fondas, venta de anticuchos, paquetería, etc.)
- e) Sujetarse al cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 19.925 (Ley de Alcoholes). (certificado de antecedentes y declaración jurada) (Solo para locales que expendan bebidas alcohólicas).
- f) Documentos que acrediten domicilio en los términos indicados en el artículo 8 de la presente ordenanza.

La solicitud deberá ser presentada al momento de solicitar el arriendo del terreno, y una vez aceptada, deberá proceder a la firma del contrato de arriendo y al pago del valor del sitio.

Artículo 10º: Será de responsabilidad del arrendatario el cumplimiento de las normas sanitarias y tributarias asociadas al giro de la actividad comercial a desarrollar, así, como las relativas a la tenencia animal, en el caso del arriendo de cabalares. Respecto del arriendo de cabalares, el arrendador deberá procurar implementar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar daños a personas u otras instalaciones, asumiendo la responsabilidad en caso de daños o siniestros. De igual modo, todos los locatarios serán responsables de los daños a terceros que pudiesen ocasionarse por el desarrollo de su actividad comercial. La municipalidad no responderá en caso alguno por daños provocados en la presente actividad.

A más tardar el día 7 de Septiembre, deberán acreditar en la oficina de Rentas y Patentes Municipales, el pago de los impuestos que graven su actividad comercial.

El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a que no se autorice la instalación del negocio, y en tal caso, la restitución de valor pagado, se hará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al término de las actividades de fiestas patrias.

Artículo 11°: Se prohíbe subarrendar o cualquier otra forma de cesión del arriendo de los terrenos. La infracción a esta disposición dará lugar a dejar sin efecto el arriendo y la autorización para ejercer actividad comercial en el recinto de la Pampilla.

Artículo 12°. En el sector de las cocinerías se prohíbe, ceder, subarrendar o entregar en cualquiera de sus formas suministro eléctrico a locatarios del tipo variedades, o personas que pernoctan o están haciendo camping en el recinto pampilla, de ser sorprendidos serán multados por los fiscalizadores y citados al juzgado de policía local, de continuar con esta actitud serán desalojados y clausurado su comercio, sin derecho a recuperar lo invertido en la compra del puesto comercial.

Artículo 13°. Respecto de las cocinerías y variedades se aplicará el beneficio a que se refiere el artículo 8 de la presente ordenanza, por tanto los vecinos de la comuna de vicuña que hayan utilizados puestos en años anteriores tendrán preferencia para su adquisición.

Comercio Ambulante

Artículo 14°: Las personas que desarrollen actividades de comercio ambulante, deberán pagar el permiso en las fechas y lugares establecidos en el artículo N° 7, de la presenta ordenanza, asimismo previa autorización de la administración y existiendo lugares disponibles, podrán pagar el permiso los mismos días del evento, a los cajeros habilitados y a los inspectores municipales. El valor diario será de \$ 25.000.

Artículo 15°: Los planos generales y de detalles con la ubicación de los terrenos (puestos para locales comerciales) se agregan al final de la presente ordenanza.

Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas

Artículo 16°: Durante los días de fiestas patrias se concederá Autorización Especial Transitoria para el establecimiento de fondas y locales en el recinto municipal de La Pampilla, donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.

Artículo 17°: Los derechos municipales por este permiso se entenderán incluidos en el cobro del arrendamiento del terreno.

Artículo 18°: La autorización especial transitoria se hará por acto separado, mediante decreto alcaldicio, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.925.

Ocupación de espacios por Carpas Familiares

Artículo 19°: Los sitios que se utilicen para la instalación de carpas familiares podrán ser cerrados en su perímetro con material ligero, ya sea malla rachel, lona u otro de estas características. Dichos sitios sólo podrán ser demarcados con cal y ubicar dentro de dicho perímetro las carpas que sean necesarias.

Artículo 20°: Los vehículos de los campistas podrán estacionarse en los lugares o zonas que la organización disponga, siempre velando que no puedan afectar el normal tránsito vehicular y peatonal del recinto municipal.

Artículo 21°: La Municipalidad, de manera diaria, retirará los residuos que generen los campistas, siendo obligación de ellos disponer de los mismos en bolsas plásticas, debidamente cerradas, las que podrán ser depositadas en los contenedores que el municipio habilite para tal efecto.

Artículo 22°: Está estrictamente prohibido conectarse al alumbrado público del recinto. Los campistas deberán generar su propia fuente de energía.

Artículo 23°: Se prohíbe a los campistas y público general hacer sus necesidades biológicas dentro del recinto pampilla, en lugares no destinados para tales efectos.

Fiscalización y Multas

Artículo 24°: La fiscalización del cumplimiento de la presente ordenanza estará a cargo del Departamento de Seguridad Ciudadana, Inspección Municipal y Carabineros de Chile, sin perjuicio respecto de éstos últimos de la realización de otras fiscalizaciones propias de sus funciones.

Artículo 25°: Las infracciones que se cursen serán denunciadas y conocidas por el Juzgado de Policía Local de Vicuña, las que serán sancionadas con multa de 1 a 5 UTM, conforme al procedimiento general de dichos tribunales y atendida la gravedad de la falta.

Cancelación del evento por caso fortuito o fuerza mayor

Artículo 26°: La municipalidad podrá cancelar la actividad municipal denominada “Pampilla de San Isidro 2022” en caso que la autoridad sanitaria cambie la fase en que actualmente se encuentra la comuna, (medio impacto sanitario) en los términos del plan paso a paso o se decrete estado de excepción constitucional que limite el libre tránsito y el derecho a reunión u ocurra, en general, cualquier situación, no prevista, que impida el correcto desarrollo de la actividades. En este caso la municipalidad devolverá los dineros pagados por los particulares, en los términos de los artículo 7 y siguientes de la presente ordenanza.

Vigencia

Artículo 27: La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su publicación en la Web Municipal www.municipalidadvicuna.cl y se mantendrá vigente hasta el total término de la actividad municipal que regula.

2. **Publíquese**, la presente resolución en la página de Internet Municipal.

Anótese, Publíquese, comuníquese y Archívese.



Lisbeth Espinoza Salazar
Secretaria Municipal



Rafael Vera Castillo
Alcalde de Vicuña

RVC/LES/SV/drc.

Distribución:

- Comisión Pampilla 2022
- Control y Auditoría Interna
- Departamentos Municipales
- Secretaría Municipal
- Departamento de Finanzas
- Transparencia